quial del señor Santiago de esta Villa
y Conuaseñorenza. Jacobo de los
Procuradores Concejales que conuiene nombrar
de Vecelexos maior domo fabriquero de la fabrica
del S.r Santiago de esta Villa para que sirua dha
maior domo por tiempo de tres años que cumplira
el dia Centeno de sep.re del año y tiene de seis
zientos y los Jauiendose comunicado lo referido
se conformaron todos a que se queden por tales ma
iordomos fabriqueros al Lic.do D.n Pedro Madrid andres
y D.n Domingo Cruñoz sanchez. que actual mente son
Boluiendolos y reelexir en el D.r D.n Andres
de Canobas alcalde que no se conformo. y nombro por
su parte al Lic.do D.n Juan de zamora. y a Roque
Cruñoz Vez.o de esta Villa. y el D.r D.n Juan Marti
Saxauro: y tampoco se conformo con los reelexidos
y nombro por su parte por tal maior domo. al dho Roque
Cruñoz. y por los mas votos quedaron por tales ma
iordomos reelexidos a los suso dhos para seruir
dha maior domia el año referido
lerose cuenta a cuenta mi conto. y en el Lic.do D.n por parte
de D.n Melchor lopez Calenzuela. Vez.o de esta Villa
en que decia que a zeuinzentos de mill r.s de quinzi
dal. alaxa memoria que dexo fundada Juan. Vez.o
el Ilmo Aguallaimpuso en zuxtas de su fundacion
de Ginel Vaizes y pidio que azia de sporito ellos en la
de executa. que V.md. fuesen seruido. y se le dorga za
carta de redenzion el principal de dho zenso
y quisto por sus mercedes. Mandaron como parte
no de dha de su memoria = se le entregue al dho
D.n Melchor lopez Calenzuela de orga en poder